

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 520/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 520/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130005621.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.6.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 520/2013.

SENTENCIA NÚMERO 275/2014

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos nueve euros con catorce céntimos (509,14 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.